



Movimiento contra la Intolerancia
<http://movimientocontralaintolerancia.com/>

SINTESIS. INFORME RAXEN 2015.

¿Qué es el Informe Raxen?

Es un informe elaborado **anualmente** por Movimiento contra la Intolerancia al objeto de monitorizar hechos de racismo, xenofobia, antisemitismo, islamofobia, antigitanismo, homofobia y otras formas de intolerancia. Este informe **se inició en 1995**, a raíz de las graves agresiones y asesinatos protagonizados por grupos neonazis y racistas de esa época, consolidándose a través de los años y ofreciendo un aporte de datos imprescindible para investigar, analizar incluso proponer políticas de prevención criminal y de apoyo a las víctimas. Una consulta de los informes se localiza en <http://www.movimientocontralaintolerancia.com/html/raxen/raxen.asp> y el seguimiento cotidiano de noticias en <http://www.informeraxen.es/>



Informe 2015: Contra la Xenofobia, el Terrorismo y la Islamofobia

Se constata una **elevada preocupación de los organismos internacionales** de defensa de los derechos humanos con motivo del auge de movimientos extremistas y partidos que hacen propaganda racista, antisemita e islamofoba, utilizando los crímenes del terrorismo yihadista para impulsar la xenofobia

En España aunque no existe una formación política que proyecte institucionalmente el racismo y la xenofobia, sin embargo hay numerosos grupos racistas y neonazis, insertados en las gradas ultras de los campos de fútbol que son su vivero de reclutamiento, que adoctrinan en internet y protagonizan delitos de odio y difusión de la intolerancia

Diagnóstico de la situación

- 1.- Crecen socialmente las actitudes de xenofobia y otras manifestaciones de intolerancia** frente a inmigrantes, gitanos y otros ciudadanos por motivos de diversidad religiosa y social. Se constata mediante el **incremento en todos los Registros** de incidentes y delitos de odio, **estimándose** una cifra entre 4.000 y 6.650.
- 2.- Siguen produciéndose agresiones y hechos violentos por individuos racistas o grupos neonazis** contra inmigrantes, musulmanes, antifascistas, homosexuales y otros ciudadanos señalados por su diversidad, así como a sus bienes o espacios religiosos. Si bien son puntuales, su gravedad genera una profunda alarma social.
- 3.- Aumenta la presencia del “discurso de odio” (Hate Speech)** en Internet y redes sociales, desde donde se alienta el racismo, la xenofobia, el antisemitismo, la islamofobia, el antigitanismo, la homofobia y otras formas de intolerancia con conductas estigmatizadoras, discriminatorias y violentas.
- 4.- Los fondos ultras de los campos de fútbol** continúan siendo un vivero para el reclutamiento en grupos racistas y neonazis. La mayor parte de las agresiones violentas y enfrentamientos se producen en sus alrededores.
- 5.- Se generan grupos xenófobos en importantes ciudades que ocupan edificios y usan “el hambre y los alimentos”** para excluir a inmigrantes y que además de agitar, convocan manifestaciones y realizan propaganda contra la inmigración, musulmanes, judíos y homosexuales entre otros colectivos, poniendo en peligro la cohesión y la convivencia en la sociedad democrática.
- 6.- El populismo xenóforo y las organizaciones neofascistas europeas buscan a la ultraderecha española.** Mensajes y discursos miméticos, campañas, reuniones y manifestaciones conjuntas, enlaces permanente por Internet y redes, compromisos públicos de apoyo financiero, actividades de organizaciones semiclandestinas.

I. EDITORIALES

Índice de contenidos (ver Pdf completo)

- 1.- Xenofobia y Crisis de los Refugiados
- 2.- Afrodescendientes y Negrofobia: una asignatura pendiente

II.- SEGUIMIENTO INTERNACIONAL DEL RACISMO, LA XENOFobia Y LA INTOLERANCIA

- 3.- ONU. Resoluciones y recomendaciones
- 4.- ECRI. OSCE. Declaraciones y Resoluciones
- 5.- UE: Directiva Europea y Decisiones FRA
- 6.- España: Firma del Protocolo contra CiberOdio

III.- INICIATIVAS, JURISPRUDENCIA Y LEGISLACION EN ESPAÑA Y EUROPA

- 7.- Iniciativas contra el Racismo e Intolerancia, Delitos de Odio y Discriminación
- 8.- Denuncias, Procedimientos y Sentencias Judiciales
- 9.- Acciones Políticas, Legislativas e Institucionales

IV.- MANIFESTACIONES DE INTOLERANCIA EN ESPAÑA

- 10.- Agresiones Racistas, Xenófobas e Intolerancia criminal
- 11.- Xenofobia y Populismo Antiinmigrante
- 12.- Islamofobia e Intolerancia religiosa
- 13.- Antigitanismo y Romafobia.
- 14.- Antisemitismo y Judeofobia
- 15.- Racismo y Negrofobia
- 16.- Aporofobia, Homofobia, Disfobia e Intolerancia relacionada
- 17.- Okupas xenófobos, conciertos y música de odio.
- 18.- Xenofobia, Racismo y CiberOdio en Internet (Global)
- 19.- Xenofobia y Violencia Ultra en el fútbol. (Global)

V.- DATOS DE XENOFobia EN EUROPA. SIGNOS INTERNACIONALES.

- 20.- Informaciones de organismos europeos e internacionales
- 21.- Mundialización Xenofobia y de los Crímenes de Odio

VI.- MEMORIA DE INCIDENTES Y DELITOS RACISTAS, XENÓFOBOS Y DE ODIO, EN ESPAÑA

- 22.- Incidentes y Delitos de Racismo, Xenofobia y de Odio en España (2015)
- 23.- Memoria de Víctimas de Crímenes de Odio.
- 24.- Consejo de Víctimas de Delitos de Odio y Discriminación

Insuficiente Política Criminal y Victimológica ante los Delitos de Odio

Es una realidad que en nuestro país, al igual que en toda Europa, se producen de manera persistente **delitos de odio** (1), hecho que ha motivado que se apruebe una **Decisión Marco Europea de Derecho Penal contra el Racismo y la Xenofobia** que ha sido la base de la reforma del Código Penal de su artº510 siguiendo sus criterios así como la decisión del **Tribunal Constitucional**. También se aprobó el Estatuto de la Víctima de delito, reconociéndose a la víctima de los delitos de odio como de especial vulnerabilidad. En paralelo se firmaba el Convenio contra la **Ciberdelincuencia por racismo y xenofobia** y se designaba **Fiscal de Sala y 52 Fiscales** provinciales especiales para delitos de odio y discriminación y se impulsó un proceso de **formación policial** con el Manual FIRIR elaborado por el Ministerio del Interior y el OBERAXE de la Secretaría de Migraciones.

Sin embargo **hay pocas denuncias y menos sentencias** que recogen la aplicación del Código Penal en cuanto a los tipos y agravantes que hacen referencia a crímenes o delitos motivados por intolerancia. Sin embargo **el delito de odio** tiene una singularidad, no solo por su motivación sino porque en muchos casos se ha de tener cuenta que su realización es apoyada por **grupos y organizaciones que prestan cobertura al delincuente**, generando una especial indefensión a la víctima por tener que enfrentarse a diferentes **procesos de victimización con represalias, intimidación de testigos y situaciones organizadas de apoyo al delincuente** que en modo alguno puede hacer frente en soledad o con lo previsto para casos de delitos comunes.

Así como las víctimas del terrorismo y de la violencia de género han encontrado la sensibilidad suficiente para la creación de avanzadas leyes y medidas específicas de protección por parte del estado, creemos que las víctimas del odio racial, del odio ideológico, de la **intolerancia criminal hacia el diferente**, también merecen medidas especiales de protección y una sensibilidad legal adecuada. Y en la actualidad, aun no es el caso.

Medidas frente al Racismo, la Intolerancia y los Delitos de Odio

- 1.-Constituir una Oficina Nacional contra los Delitos de Odio**, aprobar un **Plan de Acción**, promulgar una **Ley Integral** y aplicar en profundidad toda la legislación contra la discriminación y toda forma de intolerancia, incluyendo la Ley contra el Racismo, la Violencia y la Intolerancia **en el Deporte**.
- 2.- Estimular las denuncias** y concretar un apoyo efectivo e integral a las **Víctimas de delitos de odio y discriminación**. Protección a testigos y adecuación de atestados y procedimientos judiciales que den garantía de actuación eficaz a víctimas y ciudadanos ante esos delitos.
- 3.- Cierre de “sites”** (web, blogs, canal..) en Internet que promueva el odio, la discriminación o la violencia xenófoba, racial, homófoba, antisemita, islamófoba, neonazi o cualquier manifestación de intolerancia criminal.
- 4.- Prohibición de conciertos de música, manifestaciones y actividades** que promuevan o alienten la xenofobia, el racismo y la intolerancia criminal y erradicación en el futbol de los grupos organizados que incitan y promueven el odio.
- 5.-Ilegalización de organizaciones**, entidades y partidos políticos que promuevan los delitos de odio y discriminación, el racismo, la xenofobia o cualquier otra manifestación de **intolerancia punible**.
- 6.- Aplicación de la legislación penal**, con efectividad de los operadores jurídicos y de los agentes de seguridad, a quienes desarrollen actividades criminales lesionando la dignidad los derechos humanos, fomenten y practiquen la violencia y los crímenes de odio contra personas o colectivos.
- 7.- Impulsar la formación y sensibilización de funcionarios, agentes públicos y privados**, que participan en ámbitos donde se producen situaciones de delitos de odio, discriminación e intolerancia.
- 8.-Potenciar el apoyo a las organizaciones sociales** que trabajan en defensa de las víctimas de delitos de odio, discriminación e intolerancia, a fin de fortalecer su papel de servicio, amparo y denuncia en los diferentes ámbitos judiciales y sociales donde desempeñan su labor.

9.- Fomentar una estrecha cooperación entre las autoridades públicas a todos los niveles y la sociedad civil en su conjunto, con vistas a favorecer la igualdad de trato y la no discriminación en todas las políticas y en todas las instancias mediante todo tipo de iniciativas y encuentros.

10.- Promover una amplia acción de cooperación europea e internacional que incluya a instituciones y ong especializadas, a fin de acometer las dimensiones transnacionales subyacentes en el desarrollo de esta fenomenología.

Datos anuales estimados de Xenofobia y otros incidentes de Odio en España

Pese a la insuficiencia de los datos oficiales, los HECHOS recogidos por el Informe RAXEN, solo los que se pueden documentar, muestran una realidad inquietante que afecta a todas las comunidades autónomas de España. La cifra oculta que hay tras estos datos puede ser sensiblemente más elevada:

Los Cifras del Odio en España: Datos Anuales Estimados

- Unos 4.000 incidentes y agresiones al año.
- Grupos racistas y xenófobos en todas las Comunidades Autónomas.
- Más de 1.000 "sites" (webs, blogs, canales, foros, redes...) xenófobos y de intolerancia.
- Decenas de conciertos de música neofascista todos los años.
- Más de 10.000 ultras y neonazis en España.
- ...y más de 90 personas muertas desde 1992, Víctimas de Crímenes de Odio

¹ **Un delito o crimen de odio** es toda infracción penal dirigida contra una persona o un grupo de personas, a sus bienes, **a causa de la intolerancia** del autor hacia la "raza", el origen étnico, la religión, la ideología, la orientación sexual u otra característica de la persona o del grupo. En un crimen de odio, la víctima es intencionalmente seleccionada a causa de una característica específica. A fines de octubre de 2009, en Viena, se celebró una reunión sobre Crímenes de Odio, organizada por la **Unidad de Asuntos Estratégicos Policiales de la OSCE**, a la que acudieron representantes de las policías de más de 56 países y en ella, Manuel Marion, Director Adjunto de la Unidad, afirmaba: *"los crímenes de odio no solo afectan a la víctima individual sino que tienen un gran impacto en la comunidad. Si estos crímenes no se enfrentan apropiadamente, se corre el riesgo de que degeneren en brotes violentos a mayor escala y que se ponga en peligro la cohesión social y la seguridad"*.

Monitorización: El Informe Raxen 2015

El Informe Raxen anual toma como fuente las noticias aparecidas los medios de comunicación, los casos asistidos por la oficina de Solidaridad y otros registros como los de la Red Cívica contra el Antisemitismo y la Plataforma contra la Islamofobia, monitoriza y **recoge una muestra de 452 incidentes y delitos de odio**.

*(Estos datos son recogidos en la muestra solo representan el **11,3 %** de la realidad estimada por Movimiento contra la Intolerancia que alcanza **los 4.000 incidentes y delitos de odio**)*

Distribución de hechos por Comunidades Autónomas y tipología simplificada:

	<u>Agresiones</u>	<u>Incitación</u>	<u>otros incidentes</u>
• Cataluña:	90..... 54	31 5	
• País Valenciano:	76..... 45	27 4	
• Madrid:	63..... 38	20 5	
• Andalucía:	48..... 38	7 3	
• Castilla-León:	43..... 18	22 3	
• Baleares:	21..... 17	2 2	
• Murcia:	19..... 14	5	
• Aragón:	17..... 9	6 2	
• Resto Comunidades	75..... 51	16 8	
Total	452.... 284	136 32	

<http://www.movimientocontralaintolerancia.com/html/raxen/raxen.asp> - <http://www.informeraxen.es/>

Atenciones de Incidentes y Delitos de Odio realizados por la Oficina de Solidaridad de Movimiento contra la Intolerancia en 2015

La Oficina de Solidaridad de Movimiento contra la Intolerancia asistió a **239 casos relativos a delitos de odio**, lo que supone **un 25 % más** que en 2014 (191). Esto no quiere decir que existiese un incremento de delitos de odio en esa proporción, una mayor conciencia en denunciar entre otros motivos puede justificar la variación.

<http://solidaridadmovimientocontralaintolerancia.org/>

Incidentes y Delitos de Odio recogidos por el Observatorio del Antisemitismo en España durante 2015

El Observatorio del Antisemitismo en España, iniciativa de cooperación entre la **Federación de comunidades judías de España (FCJE)** y **Movimiento contra la Intolerancia**, registro durante 2015 una muestra de **30 hechos antisemitas** que son solo una muestra de la existencia de ataques contra las personas y propiedades, ofensas e injurias en medios de comunicación y en el discurso público, discurso de odio en Internet y redes sociales por este motivo antisemita así como de banalización del Holocausto y apología del nazismo.

<http://observatorioantisemitismo.fcje.org/>

Incidentes y Delitos de Odio recogidos por la Plataforma Ciudadana contra la Islamofobia durante 2015.

En su informe anual la **Plataforma Ciudadana contra la Islamofobia**, en la que está incorporado Movimiento contra la Intolerancia junto a organizaciones musulmanas, durante 2015 ha registrado una **muestra de 282 hechos que tienen por base la islamofobia** y que son solo una muestra de la existencia de ataques contra las personas y propiedades, ofensas e injurias en medios de comunicación y en el discurso público, discurso de odio en Internet y redes sociales.

<https://plataformaciudadanacontralaislamofobia.wordpress.com/>

Datos del Ministerio del Interior recogidos durante 2015

El Ministerio del Interior publica el Informe 2015 sobre Incidentes relacionados con los Delitos de Odio en España. Este balance amplía los datos presentados por el ministro del Interior, Jorge Fernández Díaz, el pasado

24 de febrero de 2016. El año pasado, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad registraron en España un total de **1.328 delitos de odio** distribuidos de la siguiente manera:

- **Racismo y xenofobia:** 505
- **Ideología:** 308
- **Discapacidad:** 226
- **Orientación o identidad sexual:** 169
- **Creencias o prácticas religiosas:** 70
- **Discriminación por razón de género:** 24
- **Aporofobia:** 17
- **Antisemitismo:** 9

Dentro del término de "**delitos de odio**" se engloban diversas conductas, algunas de las cuales están tipificadas como infracciones penales en nuestro Código Penal, y otras como infracciones contempladas en diferentes normas administrativas. Cabe señalar que entre aquellas tipologías de carácter penal y administrativo destacan las lesiones, las amenazas, las injurias, los actos racistas, xenófobos e intolerantes en el deporte y los daños.

Este informe es el resultado de la puesta en marcha, en 2012, de una serie de medidas que, según ha señalado el ministro del Interior, "han permitido poner de relieve la amenaza que sufren determinados colectivos vulnerables, concienciar a la sociedad en general y a los medios de comunicación en particular, adoptar una filosofía de tolerancia cero, y lo más importante, animar a las víctimas para que reúnan el valor y la fuerza necesaria para denunciar".

Este **tercer informe** introduce varias novedades. Por un lado, la incorporación de información estadística ampliada, motivada por una mejora de la formación y sensibilización de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, junto con procesos de depuración y consolidación de datos, permitiendo obtener mayor calidad de las estadísticas en este ámbito. Además, se incorporan en este balance dos nuevos ámbitos delictivos: los incidentes motivados por razón de género y la ideología.

<http://www.interior.gob.es/documents/10180/3066430/Informe+Delitos+de+Odio+2015.pdf/22567062-7e66-4059-8f1e-d9eb6c1dd53f>

La Agencia de Derechos Fundamentales de la Unión Europea estima que solo se denuncian el 20% de los delitos de odio.

Desde esta apreciación, si tomamos como base los datos del **Ministerio del Interior que recoge 1.328 infracciones**, con la proporción del **20%**, habría que estimar la existencia de **6.650 actos relacionados con los delitos de odio**, cuya estimación distributiva sería:

- **Racismo y xenofobia:** 2.525
- **Ideología:** 1.540
- **Discapacidad:** 1.130
- **Orientación o identidad sexual:** 845
- **Creencias o prácticas religiosas:** 350
- **Discriminación por razón de género:** 120
- **Aporofobia:** 85
- **Antisemitismo:** 45

<http://fra.europa.eu/en/theme/racism-related-intolerances>

El "**hate speech**" (**discurso de odio**) es definido por el Comité de Ministros del Consejo de Europa como "*toda forma de expresión que difunda, incite, promueva o justifique el odio racial, la xenofobia, el antisemitismo u otras formas de odio basadas en la intolerancia*".

Los "**hate crimes**" (**delitos de odio**) son definidos por la OSCE (2003) como: "*toda infracción penal, incluidas las infracciones contra las personas y la propiedad, cuando la víctima, el lugar o el objeto de la infracción son seleccionados a causa de su conexión, relación, afiliación, apoyo o pertenencia real o supuesta a un grupo que pueda estar basado en la "raza", origen nacional o étnico, el idioma, el color, la religión, la edad, la minusvalía física o mental, la orientación sexual u otros factores similares, ya sean reales o supuestos*".

Xenofobia, Refugiados, Terrorismo e Islamofobia

Esteban Ibarra

**Presidente de Movimiento contra la Intolerancia y
Secretario General del Consejo de Víctimas de Delitos de Odio**

La Xenofobia y el rechazo a los refugiados e inmigrantes avanza en Europa y lo hace de la mano del crecimiento de la intolerancia al Islam y a los musulmanes, de la islamofobia, toda una realidad que se ha mostrado con fuerza durante esta crisis pese a las muestras de solidaridad, y más aún, tras los atentados de Charli Hebdo, Dinamarca, Paris..., donde un ambiente de horror posibilitó a reacciones y manipulaciones orientadas a la expansión del odio y el rechazo a los musulmanes, a quienes el estigma de la invasión y terrorismo va agolpear con fuerza en todos los rincones europeos, en especial en las redes sociales e Internet. La crisis de los refugiados centrada mediáticamente en Siria, ha olvidado obscenamente a poblaciones vulnerables de lugares donde azota la miseria, eternos desplazados y refugiados de guerra de todo el Sahara y Sahel, desde El Aaioun a Sudán, desde Malí al Chad, desde Trípoli a la Curva del Níger -- donde las penurias, el hambre y la guerra son endémicos y nunca aparecen en noticias occidentales y ha alimentado las soflamas islamófobas, en diversos países europeos quebrando sus compromisos con los derechos humanos.

A su vez actual crisis económica posibilita la difusión de prejuicios y tópicos de quienes alimentan la xenofobia, difundiendo discursos de intolerancia racial y religiosa muy peligrosos en campañas electorales, que dañan la convivencia democrática, la cohesión social y la integración intercultural. Muchas de esas infamias difundidas abiertamente en Internet alimentando el odio, además desarrollan campañas contra los musulmanes, hostigamiento hacia las mezquitas, campañas que violan la dignidad y derechos de inmigrantes, minorías religiosas y del conjunto de la sociedad, cuando no nos vemos sorprendidos por ataques a sedes de asociaciones culturales y organizaciones sociales, sin olvidarnos de hostilidades reiteradas de algunos políticos y medios de comunicación hacia prácticas religiosas como el uso del velo o la estigmatización como peligro terrorista y para la seguridad nacional y a todo ello hay que añadir las agresiones a personas que en algunos casos han producido irreparables homicidios.

Estos hechos suceden en países democráticos como EEUU, Francia, Alemania, Holanda, Bélgica o España, entre otros. En todos ellos se han vivido ataques contra musulmanes por el simple hecho de serlo. Mas la situación se hace asfixiante cuando aparece la discriminación laboral o educativa, y más graves cuando, como hemos conocido en diferentes países, se cometen delitos por los cuerpos de seguridad del Estado y se vive en la más absoluta indiferencia judicial, cuando hay vulneración de derechos constitucionales y de libertades fundamentales,...cuando la perspectiva antidemocrática se impone. Europa empieza a asustar porque la convivencia y tolerancia peligran

Refugiados: ¿solidaridad o xenofobia?

Los refugiados e inmigrantes, las gentes que huyen de la guerra o de la miseria, que buscan sobrevivir o vivir con esperanza, gentes a quienes se califica de diferente manera según el ordenamiento jurídico internacional, pero siempre y en cualquiera de los casos, personas con dignidad y derechos que no se respetan, tiene un futuro incierto en todo el continente europeo. Buscan asilo o buscan salir de la miseria, mientras nuestros gobiernos, con apoyo de muchas de nuestras gentes, olvidan obligaciones internacionales con los refugiados o se niegan a firmar la Convención Internacional para la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. Estamos ante una situación donde la Unión Europea muestra su clamorosa incapacidad e incluso muestra su división social entre quienes apuestan por la solidaridad humana y otros, para quienes la xenofobia es la solución y de ella hacen bandera. ¿Pero mientras tanto qué? Aunque desde una perspectiva humanitaria la respuesta no deje lugar a dudas, la dialéctica de salida no será fácil porque encierra enormes conflictos de redistribución de recursos y poderes políticos, también en países sometidos a un duro castigo por la crisis, un terrible pulso que hace emerger las dos Europas que siempre han estado enfrentadas, como en los años 30.

La denominada “crisis de los refugiados” no es sino una expresión más de la crisis de “desorden global mundial” espoleada por una dinámica voraz de acumulación de riqueza y poder, donde todo está relacionado.

Desde la salida de refugiados y los flujos migratorios con la destrucción de los Estados en Irak, Afganistán, Libia y Siria, responsabilidad de occidente, con la presencia sanguinaria del terrorismo yihadista encarnado en el Daesh (IS), Al Qaeda, o Boko Haram que en África está protagonizando terribles masacres. Y claro la gente huye de la guerra o de la miseria, mientras la verdadera solución está lejos, porque lejos está conseguir un orden mundial democrático basado en los derechos humanos y en la dignidad intrínseca de la persona, tal y como reza en la Declaración Universal. ¿Se puede ser eficaz al abordar este problema sin plantear ir a las causas, entre ellas: las guerras y sus raíces? No podemos obviar la necesidad de un movimiento pacifista mundial que ponga fin a la barbarie. Recordemos los años 80 en la respuesta pacifista a los bloques militares. Pero hay más; es la lucha que se libra en el interior de nuestros países por el reparto de la miseria.

La mundialización, el desarrollo de las comunicaciones (Internet), el mercado económico y laboral planetario, y otros factores globales han generado un marco favorable a la xenofobia, buque insignia de las distintas encarnaciones de la intolerancia que tiene, para determinados escenarios, como referente principal la islamofobia, como muestra el movimiento PEGIDA (Patriotas Europeos contra la Islamización de Occidente) cuyo efecto perverso es hacer crecer el extremismo yihadista. La dualidad ambivalente de las migraciones, su necesidad y rechazo a la vez, han vuelto atrás la historia alimentando la “cosificación” de las personas; el inmigrante simplemente es mano de obra, un recurso productivo, no es un ser humano con atributos radicados en la dignidad intrínseca de la persona. Sencillamente cuando se necesita se obtiene, ya sea regular o irregularmente, con control de flujos migratorios o sin ellos, con integración o marginación, con apoyo al desarrollo de su país de origen o con su abandono a la miseria. Y cuando no se necesita, pues que se vaya, se le anima o se le expulsa, deporta e incluso se le convierte en criminal, pero que no entren.

A quienes apuestan, demagógicamente, por “los europeos primero”, habrá que recordarles la corresponsabilidad colectiva de occidente en sus guerras del Mediterráneo, habrá recordarles que los muros “nacionales” ni fueron alternativa, ni lo serán, y que la neoesclavitud, internamiento o bombardeo de las pateras, como alguno plantea abiertamente, solo suponen el agravamiento del problema porque la amenaza real no son los 7.000 millones de seres que pueblan la Tierra, muchos en condiciones extremas, el problema evidente son los 2.000 oligarcas financieros que con sus decisiones esquilmán recursos, hunden a las gentes en la miseria, desestabilizan países, provocan enfrentamientos y nos lanzan a sus guerras.

Condena inequívoca del terrorismo, sin caer en la Islamofobia

El escenario nos muestra la consolidación y avance de la extrema y ultraderecha, a quienes la demagogia sobre esta “crisis migratoria” favorece y mucho. Hay que significar la vergüenza que supone o debería suponer para Europa la presencia de partidos neonazis como el griego Amanecer Dorado con fuerte representación en el Parlamento y con un activismo violento hacia inmigrantes y otras minorías; o el húngaro Jobbik que desfila uniformado por las calles y las milicias que atacan a gitanos, además de defender en el parlamento que todas las personas de origen judío deben ser fichadas y registradas por “razones de seguridad”, y no digamos el NPD que nos recuerda la continuidad de esa Alemania de Hitler, un país donde, durante 2015, se han producido más de 600 ataques a centros de refugiados, sin menoscabo de la solidaridad de sus gentes.

Sin embargo, serán los atentados terroristas los que disparen la islamofobia y en ese contexto de horror e islamofobia, los refugiados cargaran con el estigma. Los argumentos del discurso de la intolerancia se extienden: "es por culpa del Islam", "es porque son moros", "es porque sus familias (padres, abuelos...) les han educado así para que odien el país donde viven" y demás prejuicios contrastan con la realidad. Tras hacerse público la identidad de los asesinos de la masacre de París, se reconocía que: eran franceses de nacimiento; sus padres, musulmanes, interrogados por la policía, no son gente radical; sus padres y abuelos tampoco proceden de ningún país donde en aquella época cuando emigraron a Francia el fundamentalismo islamista existiera (Marruecos, Argelia...); no han sido educados en madrasas integristas, sino en escuelas francesas; no han vivido en entornos tipo Arabia Saudí, con fundamentalismo y extremismo institucional, sino en la Europa “ilustrada”. Y además, ninguno de los terroristas que sembró la masacre de París era un refugiado sirio, todos eran europeos.

Una de las primeras informaciones que se hicieron públicas tras los atentados fue la presencia de un pasaporte sirio en la sala Bataclan. Pero aunque esta noticia despertó los recelos de muchos políticos, sobre todo norteamericanos, que se apresuraron a pedir la paralización de permisos de residencia a los inmigrantes procedentes de Siria, al final se ha confirmado que el pasaporte era una falsificación. Entre las primeras consecuencias políticas británicas han solicitado el cierre de las fronteras, en Polonia se ha pedido que se cancele

el permiso de paso a los refugiados sirios que van de camino a Alemania y el Congreso de los EEUU ha votado a favor de paralizar el proceso de acogida a inmigrantes sirios.

A su vez el Consejo de Seguridad de la ONU, no sin disensiones, autorizó combatir al IS con “todas las medidas necesarias”, mediante la propuesta de resolución de Francia, en el territorio controlado por el IS en Siria. El texto aprobado, decía: *"Condena en sus términos más fuertes los abusos continuos, extendidos y sistemáticos de los derechos humanos y las leyes humanitarias, así como los actos bárbaros de destrucción y saqueo del legado cultural llevado a cabo por el IS, también conocido como Daesh". "Llama a los Estados miembros que tienen capacidad a tomar todas las medidas necesarias, en cumplimiento con la legislación internacional, en particular con la humanitaria y de refugiados, en los territorios bajo el control del IS, en Siria e Irak, a redoblar y coordinar sus esfuerzos para prevenir y aplacar los actos terroristas cometidos específicamente por el IS, también conocido como Daesh, así como el Frente Al Nusra y todos los individuos, grupos y entidades asociadas a Al Qaeda y otros grupos terroristas, como los designa el Consejo de Seguridad de la ONU"*.

La extrema derecha agita la Islamofobia para aumentar la Xenofobia

La islamofobia es algo más que un prejuicio y una conducta, ahora en Europa es todo un aglutinante estratégico, una bandera muy visible para las fuerzas de extrema derecha que contagian incluso a formaciones democráticas con su discurso, práctica y presión movilizadora. Alentando el recelo y rechazo sustentado no solo por el miedo a la inseguridad, también por prejuicios antiguos y profundos, exacerbando el acoso al magrebí, al árabe y al musulmán. El velo y el turbante, la mezquita y el inmigrante, son puntos de referencia de la fobia al Islam, de una intolerancia extrema en donde convergen el rechazo religioso, la xenofobia y el racismo, una intolerancia que se expresa con discriminación y actos de violencia. La inmigración es presentada relacionándola con la “invasión islámica”.

Además del uso del discurso antiterrorista por quienes fomentan la islamofobia, se acompaña un discurso que criminaliza al magrebí, lo convierte en un sospechoso de delincuencia e incluso culpabiliza a todo el colectivo cuando alguno de sus miembros comete la infracción. Y si acaso no es suficiente, al magrebí o musulmán se le vincula a las drogas, a la deflación laboral en una supuesta competencia desleal por el trabajo, y a una temida y silenciosa “invasión” en patera urdida con astucia por quienes quieren conquistar Europa para un nuevo Califato, como verifica, según sus detractores, el carácter irreductible de los musulmanes en el ámbito cultural y religioso, porque en definitiva, estas personas “no se quieren integrar”.

El populismo, el neofascismo, la ultraderecha, el neonazismo, el integrista conservador, ... el conjunto de formaciones de derecha extrema a nivel internacional, hacen de la islamofobia, salvo rara excepción, un eje estratégico de su política. En España, como en el resto de Europa, el rechazo a la inmigración magrebí es recogido en todas las encuestas como de los más elevados, y solo superado por la fobia a los gitanos. Este rechazo es utilizado y se presta a todo tipo de campañas de intolerancia, como hemos señalado, bien la construcción de mezquitas o contra el acceso a derechos sociales, además de captarlo como bandera política, cual es el caso del ingreso de Turquía en Europa, del uso del velo por las mujeres musulmanas o cualquier otro elemento factible de ser instrumentalizado.

Con independencia de factores socioeconómicos y políticos derivados del proceso de globalización, la extrema derecha en toda Europa ha vinculado el rechazo de la inmigración a la islamofobia. Este ha sido el caso de la campaña antimusulmana y antiturca que lanzó el Partido de la Libertad (FPÖ) en Austria, organización ultraderechista que ha llegado a influir en otras formaciones políticas. En este sentido se ha pronunciado la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia (ECRI) al declarar que los inmigrantes de los países musulmanes y el propio Islam se han convertido en objetivos principales de políticos sin escrúpulos que explotan los sentimientos de inseguridad en un mundo cada vez más diverso y multicultural.

Lejos de considerar anecdótico la emergencia de formaciones ultras y populistas que hacen de la islamofobia, junto al antisemitismo, un eje central de su discurso político, se debería contemplar con preocupación el avance de quienes apuestan por la profecía del conflicto civil que desean se “autocumpla”, los del denominado “choque de civilizaciones”. Es preciso reaccionar ante el racismo, la xenofobia, el antisemitismo y la islamofobia que se dejan ver grosera, delictiva y brutalmente en las Webs del Odio que se difunden por Internet. Naciones Unidas insiste en señalar el peligro y recuerda en sus informes como ya en Francia, el Frente Nacional de Le Pen obtuvo el 17 por ciento de los votos en las elecciones presidenciales de 2002 con esa bandera; como en Gran Bretaña ya en 2003, el principal grupo ultranacionalista y xenófobo, BNP, obtenía el mayor resultado de la historia de la extrema derecha desde 1970; como en Austria, en los comicios de 1999, el FPÖ consiguió el 28% de los votos y

entró en el Gobierno; y en el resto de Europa, Italia, Bélgica, Holanda, Suiza, entre otros, su presencia ya es más que significativa e institucional.

El incremento de la intolerancia religiosa ha convocado reiteradamente a los organismos internacionales, junto a las organizaciones de defensa de los derechos humanos, que no han cesado de realizar llamamientos para actuar y frenar su aumento. A la cabeza de la denuncia de la islamofobia estuvo Kofi Annan, insistiendo en la distorsión que cometen los intolerantes de los principios del Islam y en el fanatismo fóbico de su conducta, señalando la falsedad de quienes afirman que “el Islam es incompatible con la democracia” y que es “irrevocablemente hostil a la modernidad y a los derechos de las mujeres”, así como la responsabilidad de aquellos círculos institucionales que “permiten declaraciones denigrantes sobre los musulmanes sin ninguna censura”, con el resultado de que el prejuicio adquiere aceptación social. Desde Naciones Unidas se ha convocado a todos, en diferentes momentos, invitando al mundo a combatir la islamofobia, “una de las peores lacras del presente que afecta especialmente a los países democráticos”.

Integrismo yihadista y neonazismo: misma matriz de odio

Europa no está haciendo bien sus deberes derivados de los compromisos humanistas alcanzados en 1945, tras el final de la guerra mundial racista y la constatación del horror del Holocausto. Y lo estamos pagando con la presencia creciente de auténticas lacras como el integrismo yihadista y el neonazismo, dos caras de la misma moneda, brazos criminales de una batalla que se libra en el planeta con oscuros intereses de poder y donde el círculo diabólico terrorismo–islamofobia amenaza con engullirnos desatando, a su vez, toda la amalgama de la intolerancia criminal que siempre lo acompaña. No obstante, desde un plano más individual, el integrismo yihadista y el neonazismo tienen muchos elementos que comparten, donde uno ve la “raza” como elemento superior, otros ven a su religión interpretada fanáticamente, y ambos comparten el odio hasta el exterminio de lo que consideran enemigo a su proyecto. El proceso de reclutamiento–doctrinamiento es esencial en su fanatización desde donde plasmas su actividad terrorista.

Aparentemente el integrismo yihadista y el neonazismo se presentan antagónicos, aunque puede subyacer una alimentación mutua, interesada a partir de la dinámica acción–reacción–acción entre ambos movimientos extremistas. Hay precedentes en la historia reciente, en los años 40, donde hubo confluencia entre el nazismo de Hitler y su admirador el Gran Mufti de Jerusalén, quien animó a miles de integristas musulmanes a configurar una División de las Waffen SS, con voluntarios procedentes de Croacia y Bosnia-Herzegovina. El sobrenombre de la unidad, "Handschar", deriva de la cimitarra, la típica espada de origen turco, que aparece como símbolo de la citada División.

Europa no está haciendo bien sus deberes derivados de los compromisos humanistas alcanzados en 1945, tras el final de la guerra mundial racista y la constatación del horror del Holocausto. Y lo estamos pagando con la presencia creciente de un neofascismo que está sacando buen provecho de una crisis económica interesada y una globalización neoliberal que destroza a personas y países. **El integrismo yihadista y el neonazismo**, dos caras de la misma moneda, son brazos criminales de una batalla que se libra en el planeta con oscuros intereses de poder y donde el círculo diabólico terrorismo–islamofobia amenaza con engullirnos desatando, a su vez, toda la amalgama de la intolerancia criminal que siempre lo acompaña.

Espiral de la intolerancia terrorista

La masacre en París perpetrada contra los redactores de Charlie Hebdo y los policías que los defendieron, por un comando terrorista relacionado con el Daesh, los posteriores ataques antisemitas en Francia y Dinamarca, y la matanza en la sala de música parisina y aledaños, además del daño irreparable en víctimas que muestran sus crímenes de odio, provocan tal conmoción y proyectan tal fractura social que a su vez, está siendo utilizada por otros fanáticos antidemocráticos que alientan la islamofobia en Europa y otros lugares, para llamar a las armas y justificar otra violencia dirigida a la comunidad musulmana como han mostrado los recientes ataques con granadas y armas de fuego a dos mezquitas en Francia. Es un círculo diabólico **terrorismo–islamofobia** que es necesario romper.

Las manifestaciones en Alemania encabezadas por neonazis y ultras de PEGIDA, enarbolando la bandera de la intolerancia islamófoba son un serio aviso, pero la respuesta democrática también avisa de nuestra firmeza. Positiva ha sido la contestación de Hollande y de otros máximos responsables europeos en su cierre de filas defendiendo los valores democráticos frente al terrorismo del Daesh, Al Qaeda..., en la misma línea que el primer ministro Noruego al afirmar y confirmar la defensa de estos valores tras la masacre neofascista. Y con ellos, las

gentes de bien de nuestros países en solidaridad con las víctimas de estos crímenes de odio, como debe de ser, frente a unos extremismos que amenazan globalmente a la Humanidad.

Hay quien de manera oportunista no solo practica islamofobia, aprovecha estos crímenes horribles para vincularlos a la inmigración y las políticas de integración europeas, atacando nuestra diversidad y alimentando la xenofobia, como han manifestado de forma indecente por algunos políticos en distintos países. Persiguen dañar la Tolerancia, principio que fundamenta nuestra Europa democrática en el mismo Tratado de la Unión. Su defensa significa respetar, aceptar y apreciar, tal como lo define la UNESCO, la diversidad cultural, la pluralidad religiosa, la libertad política y el conjunto de derechos y libertades que emanan del reconocimiento de la dignidad intrínseca de la persona. Son nuestros fundamentos democráticos, que o se está o no se está con ellos.

Ni se debe vincular al Islam, ni a las comunidades musulmanas en estos horribles atentados, ni se deben alentar discursos de intolerancia de respuesta. Es tiempo de perseguir a los criminales y de no consentir ninguna acción fuera de la legalidad y la justicia, pero sobre todo es hora de estar con las víctimas y sus familias, no de instrumentalizarlas, de estar honestamente enviando mensajes inequívocos en defensa de la libertad de expresión y en defensa de la tolerancia religiosa y contra la islamofobia.

GLOSARIO TERMINOLÓGICO

INTOLERANCIA: define una actitud, conducta, acto, conjunto de actos o manifestaciones que expresan el **irrespeto, rechazo o desprecio de la dignidad, características, convicciones u opiniones** de los seres humanos por suponer o ser diferentes o contrarias. Puede manifestarse como marginación y exclusión de la participación en cualquier ámbito de la vida pública o privada de grupos en condiciones de vulnerabilidad o como violencia contra ellos. Racismo, Xenofobia, Antisemitismo, Homofobia, Antigitanismo, Islamofobia **entre otras**, son formas o manifestaciones de intolerancia que a su vez se expresan mediante conductas o hechos que van desde la estigmatización, a la difusión del odio, la discriminación, hostilidad, hasta la violencia, incluido el genocidio.

FORMAS Y CONDUCTAS*

Algunas Formas de Intolerancia

RACISMO: Cosmovisión, actitud, conducta y manifestación que suponga afirmar o reconocer tanto la inferioridad de algunos colectivos étnicos como la superioridad del propio. El concepto de “raza” en la especie humana, carece de sentido, lo afirman la biología molecular y la genética de poblaciones. Sus expresiones más criminales se encuentran en el esclavismo, el apartheid o la limpieza étnica y el Holocausto.

XENOFOBIA: Hostilidad, rechazo u odio hacia personas extranjeras o percibidas como tales. Es un prejuicio etnocentrista hacia la cultura, valores y tradiciones del extranjero, y se manifiesta desde el rechazo más o menos obvio, el desprecio y las amenazas, segregación, privación de derechos, hasta las agresiones y asesinatos.

ANTISEMITISMO: Recoge conductas de hostilidad y odio hacia las personas judías basadas en una combinación de prejuicios de tipo religioso, racial, cultural y étnico. Se considera antisemitismo discriminar e incitar o justificar el asesinato de judíos en nombre de ideologías antisemitas, hacer acusaciones falsas, deshumanizadoras o demonizadoras hacia los judíos como colectivo (conspiración judía mundial, control judío de las instituciones o la economía...), acusarles de males reales o imaginados cometidos por una persona individual o grupo; acusar a ciudadanos judíos de ser más leales a Israel que a los intereses de sus propios países y responsabilizarles por acciones del gobierno israelí, negar el derecho de autodeterminación del pueblo israelí... y negar o falsificar el Holocausto nazi. Es una construcción que proyecta una cosmovisión donde no tiene cabida lo judío y por tanto alcanza a su exterminio.

HOMOFOBIA: Hostilidad, rechazo y odio hacia las personas homosexuales, fundamentado en una aversión obsesiva que puede llegar a incluir no sólo a las personas en sí y sus prácticas, sino también cualquiera de las cuestiones relacionadas en mayor o menor medida con ellas.

ANTIGITANISMO/ROMAFOBIA: todas las manifestaciones de odio étnico dirigidas específicamente contra el pueblo gitano. Tras el genocidio nazi, siguen muy estigmatizados como delincuentes y sufren discriminación, odio, hostilidad y violencia.

ISLAMOFOBIA: Sentimiento y actitud de rechazo y hostilidad hacia el islam y, por extensión, a las personas musulmanas y a su realidad social.

CRISTIANOFOBIA: Sentimiento y actitud de rechazo y hostilidad hacia el cristianismo y, por extensión, a las personas cristianas y a su realidad social.

APOROFOBIA: Es la aversión y el desprecio al pobre. Odio a las personas pobres, sin medios, desamparadas, especialmente los “sin techo”. Los grupos neonazis les consideran “vidas sin valor” que provocan repugnancia a las que se puede humillar y asesinar.

DISFOBIA: Rechazo y desprecio a las personas con disfuncionalidad física o psíquica, viéndolas como un estorbo para la sociedad, lo que lleva a la deshumanización y al deseo de recluirlas o eliminarlas.

OTRAS FORMAS DE INTOLERANCIA: el odio ideológico, político y sindical, la intolerancia por género, por aversión estética, por obesidad, por origen geográfico o étnico, también por el idioma, la edad o por otros factores similares, ya sean reales o supuestos.

Conductas y expresiones de Intolerancia

DISCURSO DE INTOLERANCIA: niega dignidad y derechos a una persona o colectivo social por motivo de su diversidad. Engloba el **discurso prejuicioso** (no necesariamente punible), el **discurso discriminatorio** (sancionado en algunos casos), el **discurso de odio** (punible la incitación), y el discurso genocida (punible el discurso y la apología del genocidio). La conexión entre el discurso de intolerancia y los crímenes de odio es evidente al crear el clima social que normaliza la violencia.

DISCURSO DE ODIOS (HATE SPEECH): El Consejo de Europa (1997) define que “abarca todas las formas de expresión que propaguen, inciten, promuevan o justifiquen el odio racial, la xenofobia, el antisemitismo u otras las formas de odio basadas en la intolerancia, incluida la intolerancia expresada por agresivo nacionalismo y el etnocentrismo, la discriminación y la hostilidad contra las minorías, los inmigrantes y las personas de origen inmigrante”. (En internet, CiberOdio).

ESTIGMATIZAR: El estigma es una condición, atributo, rasgo o comportamiento que hace que su portador sea incluido en una categoría social hacia cuyos miembros se genera una respuesta negativa y se les ve como culturalmente inaceptable o inferior. La estigmatización provoca su deshumanización del “otro” y su colectivo de identidad, la amenaza, aversión y su despersonalización a través de caricaturas estereotipadas.

HOSTILIDAD: se entiende como conducta deliberada, abusiva y agresiva, contra una persona o grupo que puede reflejarse mediante acciones injuriosas o calumniosas, expresiones verbales (sutiles o groseras) o acoso directo que busca, degradar, dañar la dignidad, intimidar o amenazar a la persona hasta causarle un daño físico o psicológico, frecuentemente con intención de excluirlos de la comunidad, organización o grupo.

DISCRIMINAR: refiere a aquella conducta, acción u omisión, por la que una persona es tratada de manera menos favorable de lo que sea, haya sido o vaya a ser tratada otra en situación comparable y cuando una disposición, criterio o práctica aparentemente neutra sitúe a personas en desventaja particular con respecto a otras personas, salvo que dicha disposición, criterio o práctica pueda justificarse objetivamente con una finalidad legítima y salvo que los medios para la consecución de esta finalidad sean adecuados y necesarios.

DELITO DE ODIOS (HATE CRIMES): el concepto hace referencia al delito motivado por intolerancia, es decir, por prejuicio o animadversión en atención a la condición de la víctima. OSCE (2003) le define como: “toda infracción penal, incluidas las infracciones contra las personas y la propiedad, cuando la víctima, el lugar o el objeto de la infracción son seleccionados a causa de su conexión, relación, afiliación, apoyo o pertenencia real o supuesta a un grupo que pueda estar basado en la “raza”, origen nacional o étnico, el idioma, el color, la religión, la edad, la minusvalía física o mental, la orientación sexual u otros factores similares, ya sean reales o supuestos”.

**La combinación de Formas y Conductas da lugar a un amplio abanico de actos y prácticas de intolerancia significadas a partir de esta terminología.*

Por una Ley Orgánica Integral contra los Delitos de Odio y en defensa de las Víctimas

Exposición de Motivos

Durante los últimos años Europa, incluida España, vive un incremento de situaciones delictivas que tiene por objeto dañar a personas y colectivos sociales que reflejan la diversidad humana, bien sea por factores diferenciales o por su condición social, estas son víctimas de agresiones individuales o por grupos organizados, lesionando su dignidad, dañando sus derechos fundamentales y suspendiendo incluso, sus libertades. Son hechos que venimos denunciando como Crímenes o Delitos de Odio. La negación del diferente puede adoptar distintas formas de intolerancia como el racismo, la xenofobia, el antisemitismo, la islamofobia, el antigitanismo, la misoginia y el sexismo, la homofobia, el odio a las personas sin hogar, al “otro”, bien por su aspecto físico, color de piel, su lengua y origen geográfico, convicciones religiosas e ideología, identidad y razón de género entre otros diversos factores de significación y estos hechos pueden manifestarse mediante conductas, delictivas o no, que reflejan estigmatización, exclusión, discurso de odio, discriminación, hostilidad, violencia, y en su dimensión más grave, homicidios, terrorismo y crímenes de lesa humanidad. Lejos de ser un problema exclusivamente europeo, su alcance es global y en muchos casos se observa la acción de una criminalidad transnacional recogida por instituciones internacionales como la Agencia de Derechos Fundamentales (FRA) de la Unión Europea, la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia (ECRI) del Consejo de Europa, la OSCE y la ONU.

Estos delitos que dañan la dignidad humana, manifestaciones criminales de una intolerancia poliédrica hacia el diferente, han de ser prevenidos, neutralizados, erradicados y conforme al daño que generan a las víctimas, el plus de horror colectivo que aportan y el perjuicio que suponen en cuanto a la cohesión, armonía social y detrimento a los valores democráticos que comportan, también deben ser penalizados. Así mismo, el discurso de odio que anticipa y precede a la acción, muy visible en miles de webs, en redes sociales, en fondos ultras de los campos de fútbol, en conciertos de organizaciones racistas, acciones xenófobas o en distribuidoras neonazis de literatura y música de odio que lo promueven, entre otras realidades que proliferan en nuestro país, al igual que en otros países europeos y otros lugares del mundo, que muestran el alcance global de esta criminalidad, debe ser abordado por los poderes públicos y las sociedades democráticas en congruencia con el artº10 y el conjunto de derechos y libertades protegidos por la Constitución Española.

No obstante conviene significar los avances realizados en nuestro país desde principios de 2014 y que tienen especial relevancia en la reforma del Código Penal y en el Estatuto de la Víctima del Delito que avanza en la sanción de estos delitos, aunque el proyecto sigue presentando déficits, en especial desde un punto de vista victimológico. También ha sido importante la creación de un Fiscal de Sala y de 52 fiscales provinciales para el servicio de delitos de odio y discriminación; de igual manera el inicio de un Registro de incidentes y delitos de odio en el Ministerio del Interior, así como el Protocolo de Intervención para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que nos sitúan, al respecto, de manera congruente en los acuerdos europeos. Y la sociedad civil también avanza creando el Consejo de Víctimas de Delitos de Odio, pionero en Europa, y logrando que el 22 de julio, a iniciativa de Movimiento contra la Intolerancia, en el marco de la campaña “No Hate Speech”, fuese aprobado por la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa como Día Europeo en Memoria de las Víctimas de los Crímenes de Odio, en recuerdo a las víctimas de la matanza de Utøya (Oslo). Un importante conjunto de medidas que vienen acompañadas de una Legislación contra la Violencia, el Racismo, la Xenofobia y la Intolerancia en el Deporte aprobada en 2007, complementando la intervención en este ámbito.

Este proyecto que reclamamos, **la Ley Orgánica Integral frente a los Delitos de Odio**, no solo ha de consolidar estos avances sino que ha de ofrecer un instrumento jurídico que permita su extensión, mejora y profundización, así como afrontar con garantía la defensa de la víctima, de la sociedad y de los valores democráticos que constitucionalmente nos hemos dado. Estimuladora de la acción ciudadana, del apoyo mutuo, la solidaridad y del compromiso institucional. Un avance protegido por una ley orgánica que garantice a las víctimas una asistencia integral, jurídica, humanitaria y medidas de protección, información y de recuperación, que impulse las medidas de sensibilización, prevención y detección, en todos los ámbitos, en especial en internet, potenciando medidas educativas, ciudadanas y de comunicación, que promueva la denuncia y garantice la Tutela Institucional, potencie la coordinación y formación de todas las instancias implicadas en el proceso (fuerzas de seguridad, fiscales y jueces, forenses, sicólogos, ong, sociedad civil, etc.), que apoye el esfuerzo del tejido asociativo democrático frente al delito de odio y las conductas de intolerancia y discriminación, que respete y recupere la memoria de la víctima, que se oponga a la falsificación de los episodios de los crímenes de odio que avergüenzan a la humanidad como el Holocausto, los genocidios y crímenes aborrecibles producto de la intolerancia más extrema que ha padecido el ser humano bajo el estigma de ser diferente, “subhumano” o “vidas sin o con menos valor”, ante un presente y en prevención de un futuro donde una peligrosa desmemoria ponga en cuestión nuestro compromiso colectivo con los valores democráticos y los derechos humanos que afirman que todas las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y cuyo desconocimiento o menosprecio, vuelvan a originar actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad.

Más información en **Apuntes Cívicos nº 3** en <http://movimientocontralaintolerancia.com/html/aporMas.asp>

REFORMA DEL ARTº 510 DEL CODIGOPENAL

Se modifica la regulación de las conductas de incitación al odio y a la violencia por un doble motivo: de una parte, la **sentencia del Tribunal Constitucional 235/2007**, de 7 de noviembre que impone una interpretación del delito de negación del genocidio que limite su aplicación a los supuestos en los que esta conducta constituya una incitación al odio u hostilidad contra minorías; y de otra, se trata de conductas que deben ser objeto de una nueva regulación ajustada a la **Decisión Marco 2008/913/JAI, relativa a la lucha contra determinadas formas y manifestaciones de racismo y xenofobia mediante el Derecho penal**.

La nueva regulación tipifica dos grupos de conductas: de una parte, y con una penalidad mayor, las acciones de incitación al odio o la violencia contra grupos o individuos por motivos racistas, antisemitas u otros relativos a su ideología, religión, etnia o pertenencia a otros grupos minoritarios, así como los actos de negación o enaltecimiento de los delitos de genocidio, lesa humanidad o contra las personas o bienes protegidos en caso de conflicto armado que hubieran sido cometidos contra esos grupos, cuando ello promueva o favorezca un clima de violencia, hostilidad u odio contra los mismos; y de otra parte, los actos de humillación o menosprecio contra ellos y el enaltecimiento o justificación de los delitos cometidos contra los mismos o sus integrantes con una motivación discriminatoria, sin perjuicio de su castigo más grave cuando se trate de acciones de incitación al odio o a la hostilidad contra los mismos, o de conductas idóneas para favorecer un clima de violencia.

Asimismo, se prevé una agravación de la pena para los supuestos de comisión de estos delitos a través de internet u otros medios de comunicación social, así como para los supuestos en los que se trate de conductas que, por sus circunstancias, o por el contexto en el que se produzcan, resulten idóneas para alterar la paz pública o menoscabar gravemente el sentimiento de seguridad de los integrantes de los grupos afectados. Se incluyen medidas para la destrucción de los documentos, archivos o materiales por medio de los cuales se hubiera cometido el delito, o para impedir el acceso a los mismos. Finalmente, se prevé la agravación de las penas en el caso de existencia de organizaciones delictivas, y se incluye la regulación de la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

Modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

Se modifica el artículo 510, que queda redactado del siguiente modo:

1. Serán castigados con una pena de prisión de uno a cuatro años y multa de seis a doce meses:

a. **Quienes públicamente fomenten, promuevan o inciten directa o indirectamente al odio, hostilidad, discriminación o violencia** contra un grupo, una parte del mismo o contra una persona determinada por razón de su pertenencia a aquél, por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, enfermedad o discapacidad. b. Quienes produzcan, elaboren, posean con la finalidad de distribuir, faciliten a terceras personas el acceso, distribuyan, difundan o vendan escritos o cualquier otra clase de material o soportes que por su contenido sean idóneos para fomentar, promover, o incitar directa o indirectamente al odio, hostilidad, discriminación o violencia contra un grupo, una parte del mismo, o contra una persona determinada por razón de su pertenencia a aquél, por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, enfermedad o discapacidad.

c. **Quienes públicamente nieguen, trivialicen gravemente o enaltezcan los delitos de genocidio**, de lesa humanidad o contra las personas y bienes protegidos en caso de conflicto armado, o enaltezcan a sus autores, cuando se hubieran cometido contra un grupo o una parte del mismo, o contra una persona determinada por razón de su pertenencia al mismo, por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, la situación familiar o la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, enfermedad o discapacidad, cuando de este modo se promueva o favorezca un clima de violencia, hostilidad, odio o discriminación contra los mismos.

2. Serán castigados con la pena de prisión de seis meses a dos años y multa de seis a doce meses:

a. **Quienes lesionen la dignidad de las personas** mediante acciones que entrañen humillación, menosprecio o descrédito de alguno de los grupos a que se refiere el apartado anterior, o de una parte de los mismos, o de cualquier persona determinada por razón de su pertenencia a ellos por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, enfermedad o discapacidad, o produzcan, elaboren, posean con la finalidad de distribuir, faciliten a terceras personas el acceso, distribuyan, difundan o vendan escritos o cualquier otra clase de material o soportes que por su contenido sean idóneos para lesionar la dignidad de las personas por representar una grave humillación, menosprecio o descrédito de alguno de los grupos mencionados, de una parte de ellos, o de cualquier persona determinada por razón de su pertenencia a los mismos.

b. **Quienes enaltezcan o justifiquen por cualquier medio de expresión pública o de difusión los delitos** que hubieran sido cometidos contra un grupo, una parte del mismo, o contra una persona determinada por razón de su pertenencia a aquél por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, enfermedad o discapacidad, o a quienes hayan participado en su ejecución. c. Los hechos serán castigados con una pena de uno a cuatro años de prisión y multa de seis a doce meses cuando de ese modo se promueva o favorezca un clima de violencia, hostilidad, odio o discriminación contra los mencionados grupos.

3. Las penas previstas en los apartados anteriores se impondrán en su mitad superior cuando los hechos se hubieran llevado a cabo a través de un medio de comunicación social, por medio de internet o mediante el uso de tecnologías de la información, de modo que, aquel se hiciera accesible a un elevado número de personas.

4. Cuando los hechos, a la vista de sus circunstancias, resulten idóneos para alterar la **paz pública** o crear un grave sentimiento de **inseguridad o temor** entre los integrantes del grupo, se impondrá la pena en su mitad superior, que podrá elevarse hasta la superior en grado.

5. En todos los casos, se impondrá además la pena de inhabilitación especial para profesión u oficio educativos, en el ámbito docente, deportivo y de tiempo libre, por un tiempo superior entre tres y diez años al de la duración de la pena de privación de libertad impuesta en su caso en la sentencia, atendiendo proporcionalmente a la gravedad del delito, el número de los cometidos y a las circunstancias que concurran en el delincuente.

6. El juez o tribunal acordará la destrucción, borrado o inutilización de los libros, archivos, documentos, artículos y cualquier clase de soporte objeto del delito a que se refieren los apartados anteriores o por medio de los cuales se hubiera cometido. Cuando el delito se hubiera cometido a través de tecnologías de la información y la comunicación, se acordará la retirada de los contenidos.

En los casos en los que, a través de un portal de acceso a internet o servicio de la sociedad de la información, se difundan exclusiva o preponderantemente los contenidos a que se refiere el apartado anterior, se ordenará el bloqueo del acceso o la interrupción de la prestación del mismo.»

Se introduce un **nuevo artículo 510 bis**, con la siguiente redacción:

«Cuando de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 bis una persona jurídica sea responsable de los delitos comprendidos en los dos artículos anteriores, se le impondrá la pena de multa de dos a cinco años. Atendidas las reglas establecidas en el artículo 66 bis, los jueces y tribunales podrán asimismo imponer las penas recogidas en las letras b) a g) del apartado 7 del artículo 33. (...)